

VOLCADO DE COMPLEMENTOS Y MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Esta mañana en reunión de la Comisión de Seguimiento hemos abordado los Artículos 59 y 69 del IV CME, Movilidad Geográfica y Complementos respectivamente, cuyas materias han sido causa de reiteradas diferencias interpretativas sobre la aplicación de los mismos, y que por fin hemos alcanzado **acuerdos** en los siguientes términos:

COMPLEMENTOS y PLUSES

- **Ereabilidad de los Complementos Personales de Jornada**, comprometiéndose la RD a corregir los errores de volcado sobre aquellos complementos de Jornada de los trabajadores contratados después de la firma del I CCM, respetándoles la naturaleza sobre la diferenciación de ereabilidad, en función del ámbito territorial de aplicación.
- **Complemento de Jornada Convenio de origen**, sin perjuicio de las expectativas recogidas en la Disposición Transitoria 1ª del IV CME, a los trabajadores de convenio de origen que perciben complementos de jornada, se les volcará con efectos de 1 de enero de 2016 a un Complemento Personal de la misma naturaleza y cuantía.
- **Complementos de calidad, cantidad o puesto de trabajo de los acuerdos colectivos**, estos complementos para los trabajadores incorporados después de la firma del I CCM, se continuarán abonando en las mismas condiciones y valores determinados que para los actuales trabajadores de convenio de origen.
- **Consolidación de Complementos**, se respetarán las expectativas de derecho en materia de consolidación recogidas en los convenios de origen, de todos aquellos complementos y pluses volcados al CED.
- **Plus de Residencia Ceuta y Melilla**, al colectivo de trabajadores cuyo complemento de residencia les fue volcado en la nómina del mes de julio de 2014, se les corregirá la naturaleza del mismo asignándole un CP6 (ereable, revalorizable y no absorbible). Asimismo, aquellos que estén de alta a la firma de este acuerdo, o se incorporen antes del 31/12/2015 en el ámbito de Ceuta y Melilla, y no vengán percibiendo el citado plus de residencia, se les asignará un complemento personal de la misma naturaleza y cuantía.
- **Pluses variables**, aquellos pluses volcados que por sus características han supuesto grandes diferencias económicas entre los trabajadores, queda supeditada su revisión a la posibilidad de una propuesta neutra por parte del conjunto de la RS.

Con este acuerdo de modificaciones la RS de CCOO y UGT, junto con la RD damos por cerrado el proceso de volcado derivado de la aplicación del IV CME, haciendo buena nuestra pretensión publicitada con anterioridad, sobre el convencimiento de que ante la complejidad de este capítulo de convenio solamente tenía cabida la vía de la negociación y el acuerdo.

MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Sobre este apartado lo primero reseñar la diferencia con respecto al tema de Complementos, ya que por parte de CCOO solamente ha sido posible un **acuerdo parcial**, dadas las diferencias interpretativas sobre la aplicación correcta del Laudo arbitral de fecha 29 de septiembre y aclaración del mismo en fecha 26 de septiembre 2014.

Los puntos de acuerdo general son:

- La utilización del Google Maps para la medición de las distancias.
- El ajuste de las cantidades económicas resultantes a la fracción de centenas.
- Que también se reconoce el derecho a indemnización de los empleados que se desplazan con vehículo de empresa.

DESACUERDO:

- La inclusión del domicilio del trabajador como elemento a tener en cuenta para el cálculo de la cantidad económica a indemnizar.

En relación al desacuerdo cabe informar que la RS de SIE ha apoyado nuestro planteamiento de negativa en cuanto a la inclusión del domicilio del trabajador.

Partiendo del más absoluto respeto a posiciones contrarias a las nuestras, desde CCOO solo nos cabe reiterarnos en nuestro convencimiento de que defendemos lo pactado, es decir, *una vez que se determina que existe perjuicio para el trabajador, la indemnización se debe llevar a efecto tal y como establece el artículo 59 del IV CME y en el fundamento de derecho tercero del laudo arbitral, es decir, teniendo en cuenta la distancia entre centro de trabajo de origen y centro de trabajo de destino.*

En consecuencia y a pesar de las dificultades añadidas, por coherencia y compromiso sindical con los trabajadores, nos mantenemos firmes en nuestra convicción de llegar hasta el final en la defensa de lo que entendemos es lo pactado, pues el IV CME ha supuesto grandes sacrificios para los trabajadores de Endesa, y no hay motivos objetivos para renunciar sin más a una pequeña parte del convenio que por azares de la negociación se cerró de manera favorable para nuestros intereses, no cabe añadir más recortes, no le tiembla el pulso a la RD a la hora de aplicar aquello que entiende hemos pactado o bien tiene potestad para ello, a CCOO tampoco.

Por lo tanto, CCOO mantiene el Conflicto Colectivo a celebrar el próximo martes día 7.

En Madrid a 1 de julio de 2015